



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

INFORME TÉCNICO N° 237 -2018-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Consulta legal respecto a la oportunidad de suscribir un Contrato Administrativo de Servicios -CAS

Referencia : Oficio N° 1-GPORH-GCGP-ESSALUD-2018

Fecha : Lima, **14 FEB. 2018**

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Gerente de Políticas y Organización del Recurso Humano del Seguro Social de Salud – ESSALUD consulta a SERVIR si se puede realizar un contrato de personal, bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), un día “no hábil” teniendo en cuenta que para la dependencia de una institución pública que lo requiere, por la naturaleza de sus servicios, no haya distinción entre días hábiles y no hábiles.

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Sobre la suscripción de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS)

- 2.3 El procedimiento de contratación para el régimen CAS se encuentra regulado en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM¹, en cuyo artículo 3 se establece lo siguiente:

“Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

¹ Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio del 2011





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1. Preparatoria: (...)

2. Convocatoria: (...)

3. Selección: (...)

4. Suscripción y registro del contrato: Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados (...)"

- 2.4 Ahora bien, en la etapa de suscripción y registro del contrato CAS, la norma señala que se debe suscribir el contrato en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Es importante indicar que cuando la norma indica que el plazo debe ser no mayor a cinco días hábiles, hace referencia al plazo que tiene el concursante ganador para suscribir un contrato CAS.
- 2.5 En ese sentido, no se puede inferir de dicha premisa que la suscripción del contrato deba ser necesariamente en un día hábil, sólo establece el plazo máximo que tiene el concursante ganador para suscribir el contrato, motivo por el cual, las partes pueden suscribir el contrato CAS inclusive en días no hábiles siempre que estos se encuentren dentro del plazo máximo indicado, y sólo en el caso que la unidad orgánica encargada de suscribir los contratos CAS de la entidad se encontrase funcionando en un día no hábil, de ser el caso.

III. Conclusión

El plazo que señala la norma para suscribir un contrato CAS es dentro de los cinco primeros días hábiles, sin embargo, debemos indicar que dicho plazo es el que tiene el concursante ganador para suscribir un contrato CAS, por lo que no se puede inferir de dicha premisa que la suscripción del contrato deba ser necesariamente en un día hábil, sólo establece el plazo máximo que tiene el concursante ganador para suscribir el contrato, motivo por el cual pueden suscribir el contrato CAS inclusive en días no hábiles siempre que estos se encuentren dentro del plazo máximo indicado, y sólo en el caso que la unidad orgánica encargada de suscribir los contratos CAS de la entidad se encontrase funcionando en un día no hábil, de ser el caso.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL